Resolución Ministerial

N° 137-2024-MINEDU

Lima, 01 ABR 2024

VISTO: el Expediente N° MPD2023-EXT-0285551, el Informe N° 015-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 02732-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00591-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, el Informe N° 00398-2024-MINEDU/SG-OGAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la Ley N° 30512, el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento (120) días hábiles a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, siendo que transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo. Por su parte, el numeral 24-A.4 del citado artículo señala que en la etapa resolutiva se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley N° 30512, establece, entre otros aspectos, que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a los IES y EES, públicos y privados, a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Ley N° 30512, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, el artículo 40 de la Ley N° 30512 señala, entre otros, que las EES deben registrar el título profesional, de segunda especialidad y los grados de bachiller, en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (en adelante, la SUNEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, y sus modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Secretaría General

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión Pedagógica
Doy V° B°
2024/04/01 14:22:41
VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:38:56-0500

Firmado digitalmente por: GUERRERO PORTUGAL Jessica Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 18:47:44-0500

servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento dispone que la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de las EES, siendo responsable de evaluar la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y requisitos correspondientes;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Asimismo, contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VISACIÓN
Secretaría General

Que, el numeral 57.3 del artículo 57 del Reglamento, indica que los requisitos para el procedimiento de licenciamiento son documentos y/o información solicitados para iniciar la evaluación de la solicitud, por lo que se constituyen como requisitos de admisibilidad del procedimiento, siendo que la presentación formal de estos no implica el cumplimiento de las CBC, lo que se verifica como resultado del análisis integral de este efectuado durante el procedimiento de licenciamiento;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que las etapas del procedimiento de licenciamiento son: a) Etapa de evaluación integral y b) Etapa resolutiva; y de acuerdo con el numeral 58.4 del citado artículo, la resolución que otorga la licencia contiene, entre otros aspectos, la denominación con la cual deben ofertar y/o brindar el servicio educativo, el nombre del director general y la denominación o razón social de la persona jurídica que brindará el servicio educativo;

Que, el numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica privada;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU de fecha 18 de agosto de 2022, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, para los IES y EEST, que los desarrolla en componentes, indicadores, medios de verificación y disposiciones técnicas;

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión Pedagógica
Doy V° B°
2024/04/01 14:22:59

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:39:03-0500

Firmado digitalmente por: GUERRERO PORTUGAL Jessica Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 18:47:51-0500

Resolución Ministerial

N° 137-2024-MINEDU

Lima, 01 ABR 2024

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación. El sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma define al Registro de Instituciones Educativas (en adelante, el RIE) como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben, como asientos registrales, las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente, que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas;

Que, el 25 de agosto de 2023 (Expediente N° MPD2023-EXT-0285551), se solicita el licenciamiento de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "IDAT" (en adelante, la Escuela), incluyendo treinta y siete (37) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal; siendo que mediante escrito s/n ingresado el 1 de marzo de 2024, se actualiza el Formato 1A – Solicitud de Licenciamiento, a través del cual se informa que el señor Carlos Enrique Asalde Wong, es el representante legal de la persona jurídica denominada IDAT S.A.C (en adelante, la administrada);

Que, con el Oficio de Visto, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 02732-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST del 21 de marzo de 2024, que adjunta el Informe N° 015-2024-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-LDG, por el cual la DIGEST, en el marco del numeral 56.2 del artículo 56 del Reglamento, emite opinión técnica favorable a la solicitud de licenciamiento, señalando que:

a) La solicitud está referida a una nueva EEST privada.
b) Se han efectuado actuaciones dentro del procedimiento, siendo el plazo máximo para que la autoridad se pronuncie el 4 de abril de 2024.
c) La solicitud fue presentada y suscrita por el representante legal de la administrada, conforme a lo dispuesto en el sub numeral 59.3.1 del numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento;
d) Durante el procedimiento de licenciamiento, se ha llevado a cabo la visita al local propuesto, a fin de realizar la verificación de la infraestructura. De igual modo, se han efectuado observaciones, las mismas que previa ampliación de plazo han sido atendidas por la administrada, actuaciones que se han realizado en su calidad de órgano instructor, de acuerdo con las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión Pedagógica
Doy V° B°
2024/04/01 14:23:18

VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:39:10-0500

Firmado digitalmente por: GUERRERO PORTUGAL Jessica Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 18:47:58-0500

General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la Ley N° 27444);

e) Se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC reguladas en el artículo 25 de la Ley N° 30512, de los requisitos previstos en el numeral 59.3 del artículo 59 del Reglamento, así como las disposiciones del Documento Normativo aplicables al caso concreto;
f) De acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, los IES y EES están obligados a mantener las condiciones básicas de calidad durante la vigencia de la licencia otorgada, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;
g) Corresponde el registro de la información sobre el licenciamiento en el RIE, incluyendo a la señora Beatriz Zakimi Miyasato como Directora General;
h) Corresponde se remita copia de la presente resolución a la SUNEDU, en virtud a lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 30512;

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Secretaría General

Que, en atención a la normativa citada y a lo sustentado por la DIGEST, corresponde se expida la resolución ministerial que resuelva: i) otorgar el licenciamiento como Escuela, de treinta y siete (37) programas de estudios y un (1) local en calidad de sede principal, para lo cual se autoriza a la administrada, a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la institución educativa; ii) disponer que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica proceda a registrar la información sobre el licenciamiento otorgado en el RIE, incluyendo aquella referida a la Directora General de la Escuela; y, iii) remitir copia de la presente resolución a la SUNEDU;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar el **LICENCIAMIENTO** como Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "IDAT", de treinta y siete (37) programas de estudios y un (1) local, en calidad de sede principal, para lo cual se autoriza a la persona jurídica denominada IDAT S.A.C., a brindar u ofertar los servicios educativos a través de la institución educativa, conforme se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión del presente acto.

REPÚBLICA DEL PERÚ
VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión Pedagógica
Doy V° B°
2024/04/01 14:23:32

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:39:17-0500

Firmado digitalmente por: GUERRERO PORTUGAL Jessica Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 18:48:05-0500

Resolución Ministerial

N° 137-2024-MINEDU

Lima, 01 ABR 2024

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Beatriz Zakimi Miyasato como Directora General de la Escuela de Educación Superior Tecnológica Privada "IDAT".

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada IDAT S.A.C., así como el Informe N° 015-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST-LDG, el Oficio N° 02732-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 00591-2024-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00398-2024-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN VISACIÓN Secretaría General

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, en el marco del artículo 40 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (http://www.gob.pe/minedu).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Ministra

Miriam Ponce Vertiz
Ministra de Educación

REPÚBLICA DEL PERÚ VISTO BUENO MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CUADROS ESPINOZA Maria Esther FAU 20131370998 hard
Viceministra de Gestión Pedagógica
Doy V° B°
2024/04/01 14:23:46

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:39:24-0500

Firmado digitalmente por: GUERRERO PORTUGAL Jessica Amelia FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 27/03/2024 18:48:14-0500

ANEXO 1
PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N.°	PROGRAMA DE ESTUDIOS (*)	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Desarrollo de Sistemas de Información	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P02	Desarrollo de Sistemas Front-End y Back-End	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P03	Desarrollo de Aplicativos Móviles	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P04	Diseño Gráfico Visual	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P05	Diseño Gráfico y Animación	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P06	Diseño Gráfico Publicitario	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P07	Diseño Gráfico y Experiencia de Usuario	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P08	Diseño de Interiores	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P09	Diseño de Interiores e Innovación de Espacios	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P10	Gestión Administrativa	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P11	Administración de Negocios	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P12	Administración de Negocios Internacionales	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P13	Administración de Negocios Internacionales y Gestión Aduanera	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P14	Administración de Negocios Internacionales y Logística Integral	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P15	Contabilidad	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P16	Contabilidad Financiera y Tributaria	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P17	Administración de Negocios Bancarios y Financieros	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P18	Gestión Comercial de Banca	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P19	Gestión de Recursos Humanos	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:37:26-0500

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:27:39-0500

P20	Gestión Estratégica del Factor Humano	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P21	Marketing	Profesional técnico	Semipresencial	Seis (06) periodos académicos	150	3200	L001
P22	Marketing Estratégico y Gestión Comercial	Profesional	Semipresencial	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	L001
P23	Desarrollo de Sistemas Front-End y Back-End	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P24	Desarrollo de Aplicativos Móviles	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P25	Administración de Computación en la nube	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P26	Administración de Ciberseguridad	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P27	Diseño Gráfico y Animación	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P28	Diseño Gráfico Publicitario	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P29	Diseño Gráfico y Experiencia de Usuario	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P30	Diseño de Interiores e Innovación de Espacios	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P31	Administración de Negocios	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P32	Administración de Negocios Internacionales y Gestión Aduanera	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P33	Administración de Negocios Internacionales y Logística Integral	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P34	Contabilidad Financiera y Tributaria	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P35	Gestión Comercial de Banca	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P36	Gestión Estratégica del Factor Humano	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-
P37	Marketing Estratégico y Gestión Comercial	Profesional	A distancia	Ocho (08) periodos académicos	200	4304	-

(*) En el caso de programas de estudios con nivel formativo profesional, el Grado de Bachiller y el título de profesional deben ser otorgados en los siguientes términos: Grado de Bachiller de (*nombre del programa de estudios*) y título de profesional en (*nombre del programa de estudios*), respectivamente.

Firmado digitalmente por: SANCHEZ FERRER Valerie Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:27:54-0500

Firmado digitalmente por: BURGOS QUIÑONES Merlita Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:37:37-0500

ANEXO 2
LOCAL

Local	Tipo	Distrito	Provincia	Departamento	Dirección
L001	Sede Principal	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Av. Pedro Miotta N.º 950-956

Firmado digitalmente por:
SANCHEZ FERRER Valerie
Catherine FAU 20131370998 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:28:12-0500

Firmado digitalmente por:
BURGOS QUIÑONES Merlita
Melina FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/04/2024 12:38:12-0500